

Versión estenográfica de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, celebrada en el vestíbulo del Auditorio del propio Instituto.

Ciudad de México, 18 de julio de 2017.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Buenas tardes a todas y a todos, agradezco que se sirven brindar para el desahogo de la Octava Sesión Extraordinaria de carácter privado de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Les informo que están presentes la Consejera Pamela San Martín, a quien le agradezco su presencia, lo mismo que al Consejero Benito Nacif y al Secretario Técnico de la Comisión, el Maestro Patricio Ballados. También agradezco la presencia del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, de los titulares de las Unidades Técnicas del Jurídico, Gabriel Mendoza y de lo Contencioso, de Carlos Ferrer.

Muchas gracias, a todas y a todos. Habiendo quórum legal para la celebración de la sesión, la declara formalmente instalada y le solicito, Secretario Técnico, que tenga la amabilidad de presentar el orden del día.

Mtro. Patricio Ballados: Con gusto, Presidente, buenas tardes a todas y a todos. El orden del día fue circulado, por lo que está sobre la mesa.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: ¿Alguna intervención? No siendo el caso, sométalo a votación.

Mtro. Patricio Ballados: Con gusto, Presidente. Consulto si es de aprobarse el orden del día. Quienes estén por la afirmativa, favor de señalarlo.

Es aprobado por unanimidad.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Gracias. El primer punto se refiere a la discusión y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la Séptima Sesión Extraordinaria de Carácter Privado que fue celebrada el 5 de julio del 2017.

Pregunto si alguien tiene observaciones al contenido del Acta. No siendo así, sométalo a votación, Secretario Técnico.

Mtro. Patricio Ballados: Con gusto, Consejero Baños. Consulto si es de aprobarse el proyecto de acta señalado. De ser así, favor de señalarlo.

Consejera San Martín.

Es aprobado por unanimidad.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Gracias. El siguiente punto se refiere a la discusión y, en su caso, aprobación del Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido Político Nacional denominado Partido del Trabajo.

Le pido, Secretario, que lo presente de manera ejecutiva.

Mtro. Patricio Ballados: Con mucho gusto. Producto del Décimo Congreso Nacional Ordinario del Partido del Trabajo celebrado el pasado 24 de junio, se notificó el pasado 29 a la autoridad los cambios propuestos.

El 4 de julio se hicieron una serie de requerimientos al partido, mismos que desahogó en tiempo y forma.

De los Anteproyectos que ponemos a consideración, vale la pena destacar algunos puntos.

En primer lugar, en la declaración de principios y programa de acción se observa que los cambios propuestos correspondieron a modificaciones acordes con su libertad de autoorganización y también se advierten modificaciones relacionadas con la adecuación a la normativa vigente, algunos ajustes de redacción que no implican cambio en el sentido de los postulados.

En cuanto a los estatutos, se observa que también en ejercicio de su libertad de autoorganización, entre otras cuestiones, se modificó la integración de la Comisión Coordinadora Nacional estableciendo un mínimo de nueve integrantes y un máximo de 17, se incluyó la integración paritaria respecto a sus órganos directivos, esto es producto del acatamiento de una sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como algunos órganos directivos, como Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos...

Sigue 2ª Parte

Inicia 2ª Parte

... así como algunos órganos directivos, como Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, y la posibilidad de integrar comisiones estatales y de la Ciudad de México para el mismo fin.

De tal suerte que se estima procedente la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a la de creación de principios, programa de acción y estatutos del partido, excepto por la propuesta de establecer un artículo transitorio tercero en donde tiene por objeto replicar el contenido sustancial del artículo 14, párrafo primero de la Constitución, que consagra la garantía de retroactividad normativa.

Dicho transitorio a juicio de la Secretaría Técnica, generaría opacidad y distorsión sobre los alcances y límites objetivos del derecho de reelección regulado actualmente en los estatutos, mismo que antes era ilimitado y producto de una sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en 2008, fue restringido a solo un periodo.

En ese sentido, y después de la elección que se dio en 2011 se considera que las personas o algunas de las personas que forman parte de los distintos órganos, ya ejercieron su derecho a la reelección en 2011, y por lo tanto la inclusión de esto, derivado de la motivación y los intercambios que hemos tenido con el Partido del Trabajo, parecería que distorsionaría la ejecutoria de esa sentencia del Tribunal, por un lado, y por el otro lado generaría distorsión hacia los militantes.

Sobra decir que se han recibido diversas solicitudes de información por miembros del partido en donde se han pedido datos específicos de dirigentes del partido, el tiempo que han ejercido sus cargos.

Existen notas del propio partido explicando este tópico, y asimismo se han sostenido reuniones con los representantes del partido en la que se observa la inquietud por este tema. De tal suerte que se propone no tenerlo por aprobado este transitorio. Es cuánto.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Gracias, señor Secretario Técnico. Voy a abrir una ronda de intervenciones, y consulto a los miembros de la Comisión y Consejeros presentes si desean intervenir.

Consejero Ruiz Saldaña.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Gracias, Presidente. Muy buenas tardes a todas y a todos.

He decidido venir a esta sesión porque me parece que jurídicamente hay aquí un asunto interesante, relevante que consiste en mantener una línea de consistencia en esta autoridad, en principio para que los pronunciamientos que tienen que ver sobre la legalidad o constitucionalidad de los documentos de un partido político solo se limiten a eso, precisamente, y no a valorar, a apreciar ya su aplicación en casos concretos.

Yo creo que esa parte solo podrían invocarla quienes quieran manifestar una aspiración de integrar los órganos en un nuevo mandato.

Yo, por otra parte, sí quiero poner a consideración de ustedes los integrantes de esta Comisión, que el SUP-JDC...

Sigue 3ª Parte

Inicia 3ª Parte

... ustedes, los integrantes de esta Comisión, que el SUP-JDC-2638 de 2008 y acumulado de ninguna parte se deriva que los efectos de la sentencia, ni siquiera en la parte considerativa de dicha sentencia ya estuviese limitada la posibilidad de reelección de quienes en ese entonces ocupaban cargos de dirigencia.

Lo único que se limitó a hacer esa sentencia fue a declarar la inconstitucionalidad de ciertas normas y sí obligó al Partido del Trabajo a regular cómo funcionaría, si es que así se haría, la figura de la reelección, lo cual hicieron, y conforme al artículo 14 Constitucional, pues me parece que no debiera darse una lectura diversa, es decir, no debiera de aplicarse esa regla que ahora ya están en los Estatutos del PT, desde antes de su propia existencia.

Yo creo que no hay forma de argumentar que la repetición de una norma constitucional, incluso a nivel transitorio, pues genera opacidad; al contrario, da luces de cómo debe de procederse en este caso concreto.

Sí me preocuparía que fuera perfilándose incluso un precedente en este tipo de actos de la autoridad, de valoración, porque llevando un poquito más allá el punto, ciertamente no es el caso, pero lo pongo como preocupación.

Bajo esa lógica, entonces, van a pedir militantes que cuando valoremos la legalidad y constitucionalidad de modificaciones estatutarias, hagamos un análisis de cuáles dirigentes cambian posiciones de dirigente, que es un fenómeno que pasa en más de un partido.

Es decir, al final del día hasta materialmente nos pudieran empezar a solicitar que nos pronunciemos sobre ese fenómeno de simplemente rotaciones dentro de las dirigencias, pero no cambios sustanciales en la integración de tales dirigencias.

Yo creo que con este precedente de ya hablar de casos concretos estaríamos a un paso de este otro supuesto que me preocupa y creo que es una materia de litigio entre las militancias, en suma, de una auto-organización y autodeterminación de los partidos, de cuántos años ponen su periodo y a partir desde cuándo, por supuesto, les comenzó a regir esa norma.

Yo, en suma, tengo esas preocupaciones jurídicas y he querido venir a manifestárselas. Es todo, Presidente.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: La señora Consejera Pamela San Martín.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Gracias, Consejero Presidente.

En una parte y creo que es en el fondo, yo concuerdo con el Consejero Ruiz Saldaña en una parte, pero hay una diferencia que tengo y que, de hecho, yo reconozco varias cosas del Proyecto que se pone a nuestra consideración.

No lo comparto en cuanto a su sentido, pero sí reconozco varias cosas y creo que es...

Sigue 4ª Parte

Inicia 4ª Parte

... cosas del Proyecto que se pone a nuestra consideración.

No lo comparto en cuanto a su sentido, pero sí reconozco varias cosas y creo que es importante tenerlas presentes.

Uno, reconozco el fin que está buscando y reconozco el fin que está buscando, y reconozco el fin que está buscando a partir de una historia. Reconozco el fin que busca si tomamos en consideración que esta historia inicia derivado de que hay dirigencias de un partido político que se han mantenido desde el 96 y 93, y se han mantenido en cargos de dirigencia, y se ha hecho requerimientos de distinta naturaleza, se ha sancionado de distintas formas al partido por no renovar estas dirigencias, ya sea por no, ni siquiera iniciar los procedimientos para renovación o por todo lo que da origen al cambio estatutario anterior, el SUP-JDC, que es porque literalmente no se hacen cambios a la dirigencias, porque eran perpetuos los dirigentes.

Y entiendo que eso es lo que está buscando atajar, o sea, la lógica con la que se estableció un regla originalmente en el 2010 por parte del Tribunal diciendo tienes que poner temporalidades a los cargos, y tienes que poner un límite de reacciones posibles, y creo que esa es la lógica de lo que está buscando preservar la Dirección y lo reconozco.

También reconozco otra cuestión, que ese es el punto de mi diferencia con el Consejero Ruiz Saldaña que le está dando la interpretación, que creo que se le tiene que dar al transitorio que está proponiendo el Partido del Trabajo. ¿Y a qué me refiero? Ese transitorio está dicho en español diciendo los mismos que hoy están en la dirigencia podrían ser electos el próximo cambio de dirigencia que será este año.

O sea, habrá una reelección sobre los que hoy están en funciones, o hay una posibilidad de reelección sobre lo que hoy está en funciones, y si lo que se va a decir es que eso no se vale, que no podrían ser reelectos quienes fueron electos en el 2011, pues me parece que se debe decir con toda claridad, porque si no lo que estamos es jugando a que se haga una erogación por parte del partido, que se lleve a cabo toda un elección para que al final no sea válida el resultado de esa elección.

Me parece que siempre es mejor dejar claras las reglas ex ante, y esto es lo que yo sí le reconozco a la Dirección, que busca generar estas reglas de certeza y creo que busca un fin no solo loable, sino creo que muy razonable como fin.

¿Ahora, reconociendo todo esto por qué no comparto el sentido del Proyecto? Porque me parece que jurídicamente el Proyecto no tiene razón, y a qué me refiero con que jurídicamente lo que propone el proyecto no tiene razón.

Sí hay una historia, esto es verdad. Desde el 93 tenemos continuidad, no necesariamente de todas las personas, pero de distintos dirigentes en los cargos de dirigencia.

Tenemos una continuidad muy larga, y llegamos al punto en el que el Tribunal dice: Basta, a partir de hoy me tienes que dar reglas claras de duración. Eso se lo dice en el 2010, y en el 2010 el PT acata y dice: Okey. Ya está bien. ¿Quieres reglas claras de duración duran seis años con una posibilidad de reelección? Santo y bueno, se le validan esas reglas.

Y ahora con esas reglas se elige una dirigencia, que ciertamente coincide con la anterior, pero es una anterior que no había sido electa con esas reglas. Ya con esas reglas cuando se eligió fue en el 2011, y sujeto a esas reglas en el 2011 es que me parece que la reelección se daría en el 2017, o sea la posible reelección. Digo, nada está garantizado se va reelegir todos, ni cuántos de ellos.

Pero me parece que sí jurídicamente no podemos aplicar...

Sigue 5ª Parte

Inicia 5ª Parte

... nada está garantizado que van a reelegir todos, ni cuántos de ellos.

Pero me parece que sí jurídicamente no podemos aplicar la regla de una reelección como la primera aplicación, cuando no existía esa regla anteriormente, cuando anteriormente sí lo traíamos a perpetuidad.

Reitero, estando de acuerdo con el propósito que se busca, que es el propósito que la Sala tuvo al ponerle un fin a las cuestiones, me parece que este fin se le puede poner cuando se agota el periodo que estableció la propia norma estatutaria.

Entonces, yo no compartiría el sentido del proyecto, pero lo que sí comparto es que se diga, con absoluta claridad, el alcance de lo que significa considerar legales y constitucionales las modificaciones propuestas o no considerarlas legales y constitucionales, porque creo que sí esta institución tiene que generar ese nivel de certeza en sus determinaciones.

Lo comentábamos hace un rato, francamente esto es algo que me da la impresión que sea como sea lo va a resolver el Tribunal, porque si ahorita gana la postura del proyecto que nos presenta la Dirección, no tengo la menor duda que el partido lo impugnará y si en cambio ganara la postura que yo sostengo, tampoco tengo la menor duda que los militantes impugnarán, porque ya lo han impugnado 70 veces, 70 estoy siendo exagerada, pero no es que nunca se hayan preocupado por ese tema su militancia.

Entonces de un lado o de otro creo que sí va a corresponder, pero sí me da la impresión que coincidiendo con esto y reconociendo lo que se está buscando con este proyecto, me parece que jurídicamente no es adecuada la resolución que estamos emitiendo. Es cuánto.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Consejera, el Consejero Ruiz Saldaña le formula una pregunta, ¿la aceptaría?

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Claro que sí, por supuesto.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Consejero, por favor.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Gracias, Presidente; gracias, Consejera. No sé qué opinión le mereciera que si la autoridad hubiese querido decir que determinadas personas no podrían reelegirse, porque ya venían de una serie de periodos previos, ¿no cree que tendría que haberlo dicho, en todo caso, para garantizar derechos desde 2011 que aprobó las modificaciones pasadas?

¿Por qué? Porque así habría certeza de quienes hubiesen querido participar para los cargos de dirigente, dejo pasar por lo menos un periodo para que no me vayan a querer contar los periodos que he estado antes, es decir, ¿no sé si cree que en el mejor de los

casos hubiese tenido que ser esto que se está proponiendo hoy, propuesto hace seis años?

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Consejera.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Muchas gracias. No sé, a toro pasado uno diría, habría sido lindo saber con absoluta claridad cuál era el alcance de esa norma. Honestamente tampoco estoy cierta que la Dirección haya tenido los elementos o que el Consejo haya tenido los elementos en ese momento para precisarlo de antemano.

Tan creo que genera un tema de duda, que se está aprobando éste, el PT no está proponiendo este transitorio; si no generara la más mínima duda respecto de cuál puede ser la interpretación, me parece que el PT no tendría por qué haber aprobado un transitorio, porque la aplicación misma del artículo llevaría a esta interpretación, de hecho podríamos aceptar o no aceptar el transitorio y de cualquier forma si no hacemos un pronunciamiento los dejaría en el mismo estado, porque el que no haya una aplicación retroactiva de una norma, es una disposición constitucional...

Sigue 6ª Parte

Inicia 6ª Parte

... y de cualquier forma, si no hacemos un pronunciamiento, los dejaría en el mismo estado, porque el que no haya una aplicación retroactiva de una norma, es una disposición constitucional, esté o no esté en sus estatutos.

El detalle es, me parece que ahorita sí tenemos una oportunidad de pronunciarnos con mucha claridad de este momento, porque lo que sí se advierte hoy es que ese es el propósito de esto, el propósito de este transitorio es poder garantizar que sí podrán, en su caso, reelegirse en los procesos que se lleven este año.

No tengo claro que hubiésemos tenido esa claridad, o que hubiera tenido el IFE esa claridad hace seis años. Entonces, sí siempre es lindo dar la mayor certeza desde el primer momento, pero no sé qué tantos elementos habían entonces.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra en la primera ronda? Yo de manera muy breve para decir que voy a apoyar el sentido del Proyecto, pero creo que los elementos que mis colegas han colocado sobre la mesa, algunos podrían ser retomados de la siguiente manera.

Creo que valdría la pena en la motivación del proyecto de resolución colocar algunos, me da la impresión de que quizá no unos considerandos, pero sí en los antecedentes, cómo ha evolucionado algún ejemplo en la composición de las dirigencias. Creo que lo que nosotros tenemos en el libro de registros no sé si tenemos todas a nivel nacional, o tenemos solo las dirigencias, valga, de las dirigencias nacionales, me refería en el otro caso a las dirigencias de los estados para poder ver así a guisa de ejemplo cómo estaban conformados esos órganos.

Me parece que en la interpretación jurídica del tema caben las dos posibilidades. Es decir, pareciera que los ajustes que se introdujeron en 2010 a propósito de la sentencia del tribunal y la elección del 11, pareciera ser eso, una primera elección.

Pero si nosotros revisamos con cuidado me parecería que hay una historia distinta, y hay elementos de interpretación distinta. Entiendo que la discusión es jurídica, y pareciera, en consecuencia, que la reelección podría actualizarse al finalizar este año, que es cuando concluye el periodo de los seis años de la elección del 11.

Pero me da la impresión que es una manera, ese transitorio en mi opinión es una fórmula de garantizar un proceso de reelección de algo que se viene reelegiendo desde hace muchos años.

Entonces, más allá de que la norma actualizada en el 10 entra en vigor en el 11, ¿sí me explico? De facto hay un proceso de diversas reelecciones de las dirigencias de este partido.

Entonces, a mí me parece que es correcto que también recordemos, e incluso voy a pedir que igual se incluya esta situación, que se revise concretamente lo que ocurrió con una discusión en el 2004, porque de ahí viene esta discusión con el título de los estatutos del Verde, que fue cuando el Tribunal Electoral en ese año introdujo la famosa idea de que hubiera procesos democráticos internos para las dirigencias.

Si no me estoy equivocando, aquello también tendía que ver con algunas facultades del, vamos a decirlo así, del dirigente nacional o del órgano nacional del partido que se arrogaba una especie como de funciones para poder designar a todas las demás instancias del partido.

Y entonces, el tribunal en una sentencia, hubo una tesis construida en el 2004 estableció que debería haber esos procesos democráticos que ahora están en otra tesis de jurisprudencia, y que han sido retomados ya para, incluso para establecer la legislación específica en la materia...

Sigue 7ª Parte

Inicia 7ª Parte

... y que han sido retomados ya para, incluso para establecer la legislación específica en la materia.

Entonces, rogaría que se revise con cuidado ese caso del Partido Verde, si es aplicable que se pudiera citar también en la motivación. Pero de mi parte yo iré en el sentido del Proyecto.

Consulto si en segunda... Perdón, el Consejero Benito Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif: Gracias, Consejero Baños. También para pronunciarme a favor del sentido del Proyecto y de esta propuesta que usted hace de incorporar en los antecedentes del documento toda la información relacionada con la reelección, que de hecho ocurrió, de estos cargos de dirigentes, previo a la sentencia del Tribunal y con posterioridad a la sentencia del Tribunal.

Creo que eso ayudaría a reforzar el Acuerdo en los términos en que está planteado.

Y al igual que usted, reconozco, Consejero Baños, que esto es cuestión de opinión jurídica de a partir de qué momento se cuenta la reelección. Y desde mi punto de vista no podemos ignorar el pasado solo porque se hizo una reforma al Estatuto o al documento que regula esto en el 2011. Muchas gracias.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: A usted, señor Consejero. En segunda ronda, ¿alguien más? No siendo así, someta a la votación, señor Secretario.

Mtro. Patricio Ballados: Con gusto, Presidente. Consulto si es de aprobarse el presente punto del orden del día. De ser así, favor de señalarlo. En contra.

Es aprobado por dos votos a favor y el voto en contra de la Consejera San Martín, Presidente.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Bien. Realice usted el engrose respectivo a la parte de los antecedentes en los términos que conversamos acá y le ruego lo turne a la Secretaría del Consejo para que se agregue a la orden del día de la sesión que tendrá lugar el próximo 20 de julio de este año por parte del Consejo General. Habiéndose agotado los temas, se declara formalmente concluida la sesión.

Y les ruego que demos inicio a la siguiente.

Conclusión de la sesión